

REGIDURÍAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reglamento de la Área de regidurías contempla la quinta, sexta y séptima regidurías de la administración 2025-2027, las cuales se cuentan con las siguientes comisiones:

Quinta regiduría: Agua potable, drenaje y alcantarillado

Sexta regiduría: Educación, cultura y turismo

Séptima regiduría: Prevención y control ambiental

Tomándose en consideración la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Capítulo II, Artículo 30,30 bis, Capítulo III Artículo 31, Artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

A continuación, se encuentran algunos Artículos de la Ley Orgánica Municipal son ajustables al Área de Regidurías.

ARTÍCULOS

Artículo 1. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado vigilarán que las dependencias y entidades del Gobierno Municipal cumplan con sus atribuciones.

Artículo 3. Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones de cabildo a las que sean previamente citados.

Artículo 4. Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones de cabildo ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes.

Artículo 5. El cuerpo edilicio celebrará en la Sala de Cabildos las sesiones o en el recinto previamente declarado como oficial.

Artículo 6. El cuerpo edilicio aceptará las convocatorias a las sesiones del cabildo cuando estas sean giradas con 24 horas antes de su celebración y cuando el orden del día este anexado de manera física o digital por medio del correo electrónico o aplicación móvil.

Artículo 7. El cuerpo edilicio tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables. Tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente, al asunto de que se trate, como hacer propuestas, menciones, presentar dictámenes y hacer reportes, lo dicho anteriormente haciéndolo con respeto a los compañeros.

Artículo 8. Los miembros del Ayuntamiento deberán mantener en buen estado y presentable las instalaciones que comparten en común como es el caso de las dos oficinas y/o espacios que sean conferidos.

Artículo 9. Los miembros del Ayuntamiento deberán mantener en buen estado y presentable el auto del área de regidurías que comparten en común.

Artículo 10 Los miembros del Ayuntamiento tendrán la atribución de llegar puntualmente a los eventos que llevara a cabo el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, así como el Reglamento Interno de Presidencia Municipal que se encontraba en vigor.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Dese vista a las áreas involucradas para el ajuste correspondiente de la estructura orgánica aprobada en el presente Reglamento Interno. El Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, México, lo publicará y hará que se cumpla.

El presente REGLAMENTO entrara en vigor al día siguiente de su publicación y/o Aprobación en la GACETA MUNICIPAL.

Sello de Regidurías

